



DECRETO DE ALCALDIA Nº

ZAPALLAR,

3 0 MAR 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a l. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de Diciembre del 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular". Decreto de Alcaldía N° 2.639/2020 de fecha 31 de Diciembre del 2020, que prorroga su periodo Alcaldício. Decreto de alcaldía N° 302/2021 de fecha 03 de febrero del 2021, que aprueba cuadro de subrogancia cargo de Alcalde. En caso de ausencia del titular.

Constituc'

11:

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
 - Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.495/2020, de fecha 20 de Julio del 2020.
 - Necesidades del Servicio.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y DESIGNASE en la Dotación Docente de la llustre Municipalidad de Zapallar, en calidad de Contratada (o), a contar del 01 de Marzo del 2021 y hasta el 28 de Febrero del 2022, a don (a) JOCELYN NICOLE DIAZ ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad N° Profesor de Educación Básica, domiciliada en

para que desempeñe

tunciones de Docencia, en Liceo ∠apallar, según Estatuto Docente; distribuidas de la siguiente manera:

44 HORAS CRONOLÓGICAS LICEO ZAPALLAR DISTRIBUIDAS EN:

- 44 HÓRAS SUBVENCIÓN GENERAL HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS.
- 2° LA función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.
- PAGUESE una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base la Minima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto establecido D.F.L. Nº 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes función plementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley Nº 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.







Alcaldesa (S)

4º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo 215.21.02.000.000.000: Personal A Contrata del Departamento de Educación.

DAD DE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



DISTRIBUCION:

- 1.- Registro SIAPER
 2.- Depto. Educación.

- 2.- Depto. Educación.
 3.- Interesada.
 5.- Oficina de Transparencia.
 6.- Archivo: Secretaria Municipal.

PMP / CTL / DAEM / SEC / aoc / jso

Q

M.P.F. Y.J.P.

DISTRIBUCK - Regist